



## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR

INTERESADO	ORGANIZACIÓN ORT S.A.S. (Hugo Rojas Rico)
FECHA DE PRESENTACIÓN	25/05/2022
HORA DE PRESENTACIÓN	10:15 am
TIPO	Extemporánea

### I y 2 OBSERVACIÓN:

“(…) Respecto a la asignación de puntos por acreditar que se tienen empleados en condición de discapacidad, el decreto 392 de 2018, a la letra dice:

las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: LOS REQUISITOS SON LOS MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN EL DOCUMENTO DE ANALISIS PRELIMINAR CONVOCATORIA.

En la asignación de puntos para este concepto, la entidad ha determinado 5 puntos, cuando debería ser solo un (1) punto de los 100 asignados en la evaluación, dando cumplimiento a lo establecido en el mencionado decreto, solicitamos a la entidad que revise el puntaje asignado por este concepto.

Adicionalmente, en este proceso, la entidad no está teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 el cual en su artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, que, establece medidas que incentivan la participación a empresas de mujeres y el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (...).”.



**Respuesta:**

No se aceptan las observaciones dado que los actos de gestión y la contratación derivada del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, se rigen por las normas de derecho privado aplicables al asunto, lo anterior en consonancia con el Artículo No. 1 del Decreto ley 691 de 2017.

Por lo anterior, sus procesos de contratación se rigen por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la ley en concordancia con el manual de contratación del Fondo Colombia en Paz.

**3 OBSERVACIÓN:**

*“(...)Respecto al numeral 3.3.2, sabemos que para que una empresa renueve o actualice el RNT, debe presentar los pagos de la contribución parafiscal del turismo de los cuatro trimestres del año anterior, con esto se puede renovar o actualizar el RNT por un año más. También sabemos que el plazo para la renovación venció el pasado 31 de marzo y que para este proceso los proponentes deben tener su RNT actualizado, es por lo anteriormente expuesto que, solicitamos a la entidad que para acreditar el cumplimiento de estar a paz y salvo en FONTUR, pidan el paz y salvo del pago del primer trimestre de este año. Como lo están pidiendo no tiene sentido, toda vez que con la presentación del registro actualizado se cumpliría con lo solicitado en este numeral (...)”.*

**RESPUESTA:**

Se acepta la observación en el sentido de solicitar a los proponentes el pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo del primer trimestre del año 2022 y se verá reflejado en la correspondiente adenda.



La paz con  
legalidad  
es de todos

Fondo Colombia en Paz

**RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS  
CONVOCATORIA ABIERTA 035 DE 2022**

<b>Observante:</b> Orianna Danielle Pana Iguarán Magin Comunicaciones S.A.S.
---

<b>Fecha:</b> 26 de mayo 12:13 pm
-----------------------------------

*“Teniendo en cuenta nuestro interés en participar en la CONVOCATORIA ABIERTA No. 035 de 2022, solicitamos muy respetuosamente a la entidad indicar si el mismo se encuentra abierto, ya que en la página [www.fiduprevisora.com.co](http://www.fiduprevisora.com.co) no se encuentra publicado lo correspondiente al proceso”.*

**RESPUESTA:** En atención a su observación, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 se permite indicar que la convocatoria 035 de 2022 se encuentra publicada para consulta de los interesados en la plataforma SECOP, así como la página de Fiduprevisora, en el siguiente link: <https://www.fiduprevisora.com.co/convocatoria-035-2022/> en el cual encontrará los documentos con las condiciones de la convocatoria.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019  
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADO DEL PA-FCP**